



Dios y  
Patria



ABC<sub>005</sub>



## Directiva Transitoria 0017 Ministerio de Defensa Nacional del 20 de octubre de 2023

Emitir lineamientos para la implementación del **Cese al Fuego Bilateral y Temporal de Carácter Nacional con Impacto Territorial (CFBTNT)** sobre la base de un acuerdo para el respeto de la población civil, con el **Estado Mayor Central de las FARC-EP**

Decreto 1684 del 16 de octubre de 2023

# CFBTNT entre el Gobierno Nacional y el Estado Mayor Central de las FARC-EP

## Alcance

Se emiten lineamientos a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, para la implementación del CFBTNT, entre el Gobierno Nacional y el Estado mayor Central de las FARC-EP.

## Objetivos

Decreto 1684 del 16 de Octubre del 2023 – Artículo 2°.

## Principios

El cumplimiento de las disposiciones emitidas a través de la Directiva Transitoria Ministerial Nro. 017 del 20/10/2023, la actuación institucional deberá orientarse de conformidad con los siguientes principios:

- ◆ Respeto a la dignidad de todos los participantes en el proceso.
- ◆ Actuación de buena fe en el cumplimiento de lo pactado.
- ◆ Pluralismo, inclusión y no discriminación.
- ◆ Aplicación de los enfoques poblacional, territorial, ambiental, de género, étnico y de participación.

# Lineamientos Generales a la Dirección General de la Policía Nacional:

**a** A partir de las 00:00 horas del día 17 de octubre de 2023 hasta las 24:00 horas del día 15 de enero de 2024, la Policía Nacional, además de mantener la suspensión de las Operaciones Especiales de Policía en contra de los integrantes del Estado Mayor Central de las FARC-EP, deberá:

**1** No entrar en contacto armado con las estructuras del Estado Mayor Central de las FARC-EP; no obstante, se deberá mantener en todo caso las acciones defensivas **(1)**.



**2** No poner en riesgo la seguridad y la integridad física de los miembros del Estado Mayor Central de las FARC-EP, en especial de quienes hagan parte del MVMV.



**3** No restringir el flujo y suministro normal de víveres y medicamentos destinados al Estado Mayor Central de las FARC-EP. Lo anterior no suspende la obligación de realizar actividades de inspección, vigilancia y control, conforme a la normativa vigente.



**(1)** Se entenderá como acción defensiva todo “acto u operación destinada a impedir que una acción ofensiva enemiga alcance su objetivo”. Directiva Transitoria MDN 011/2023.

# Lineamientos Generales a la Dirección General de la Policía Nacional:

4 No obstaculizar el desplazamiento de los integrantes del Estado Mayor Central de las FARC-EP que hagan parte del MVMV, en cumplimiento de las actividades propias del Mecanismo.



5 No utilizar el cese al fuego para obtener ventajas militares.



6 Mantener en todo momento un lenguaje respetuoso y centrado en los intereses de la Paz Total.



**Todo lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de la función constitucional y legal que tiene la Fuerza Pública de preservar la integridad del territorio nacional, garantizar el orden constitucional y legal, asegurar las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas en todo el territorio nacional y el deber de contribuir en la protección de la integridad física, cultural y territorial de la población civil y de los pueblos étnicos, comunidades campesinas y sujetos de especial protección.**

## Lineamientos Generales a la Dirección General de la Policía Nacional:

**b** La implementación del Decreto 1684 del 2023, no suspende el cumplimiento de las órdenes de captura que sean emitidas por las autoridades judiciales.

◆ Las órdenes de captura cuyos efectos sean suspendidos, se informarán por el medio más expedito posible a la Dirección General de la Policía Nacional.



◆ No se suspenderá ninguna de las acciones que desarrolla la Fuerza Pública en contra de las economías ilegales.



**c** Se continuarán con las operaciones ordinarias de la Policía Nacional, para la prevención y el control del delito, por medio de las capacidades de vigilancia, policía judicial e inteligencia policial.

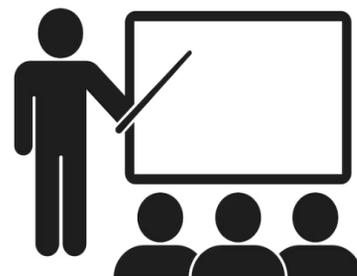


## Lineamientos Generales a la Dirección General de la Policía Nacional:

- d** Se deberá impartir amplia instrucción al personal de la Policía Nacional, respecto a lo dispuesto en el Instructivo 006 DIPON – OFPLA del 15 de febrero de 2019 “Seguridad Operacional en instalaciones policiales” y el Instructivo 013 DIPON – JESEP del 30 de noviembre del 2022 “Seguridad Operacional para el personal uniformado”, con el fin de evitar afectaciones a las unidades de policía e infraestructura estratégica del Estado.



- e** El personal designado para conformar los **mecanismos de monitoreo y verificación** desplegado a nivel nacional, y los **Grupos Territoriales para la Paz**, con el acompañamiento del personal que integra los **Grupos de Asuntos Jurídicos**, y **Asesores del Servicio de Policía**, deberán impartir amplia instrucción al personal de la Policía Nacional, con el fin de garantizar el conocimiento del Decreto 1684 del 2023, los Acuerdos y Protocolos aprobados por la Mesa de Diálogos de Paz y de la Directiva Transitoria Ministerial 017 del 20/10/2023.



**El personal que integra los mecanismos de monitoreo y verificación, con plazo 15 de noviembre del 2023, deberán enviar un informe a la Unidad Policial para la Edificación de la Paz, con las acciones adelantadas.**

## ¿Cómo debo informar un caso de posible incidente?

Cualquier miembro de la Policía Nacional que tenga conocimiento de la ocurrencia de hechos o de la existencia de situaciones que impliquen un posible incumplimiento a los términos previstos en el **Decreto 1684 de 2023**, deberá suministrar la información clara, precisa y oportuna, dentro de las **48 horas** posteriores al conocimiento del evento a su superior jerárquico, quien transmitirá la información a la IACEF, de acuerdo al procedimiento establecido para este fin en la Directiva Operativa Transitoria de la Policía Nacional Nro. 017 del 23/06/2023 y sus anexos.

Para el efecto se asegura que el reporte de información contenga como mínimo los siguientes aspectos:

- ◆ Fecha, lugar y descripción lo más completa posible de los hechos o situación identificada.
- ◆ Fuente de información o forma en la que se tuvo conocimiento. Lo anterior, sin perjuicio de la elaboración de los informes pertinentes, en atención a lo previsto en las regulaciones propias de las Fuerzas Militares y de Policía. En caso de diferencias, se deberá señalar la causa de la variación en la narración del hecho o situación.

En todos los casos, deberá utilizarse el canal de comunicación aquí previsto.



### Vigencia

La **Directiva Transitoria número 0017 del Ministerio de Defensa del 20/10/2023**, rige a partir de su expedición y hasta la terminación del cese al fuego, ya sea por decisión de las partes o por cumplimiento de los tiempos del **Decreto 1684 de 2023**.



Dios y  
*Patria*



# Gracias

# ABC